



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo Académico

ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2012
(Abril 24)

Por el cual se establecen los Cursos Iniciales de Formación Común, establecidos por el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 para los programas Técnico Profesional y Tecnológicos.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 en su artículo 6 establece los Cursos Iniciales de Formación Común como parte del Ciclo Curricular de Fundamentación, definidos por el Consejo Académico.

Que el Acuerdo Académico N° 004 de 2006 define los Cursos Iniciales de Formación Común para todos los programas académicos profesionales de la Universidad de los Llanos.

Que en la Universidad de los Llanos se ofrecen programas a niveles Técnico Profesional y Tecnológicos.

Que el Consejo Académico en sesiones N° 006 del 20 de Marzo de 2012 y N° 008 del 24 de Abril de 2012 consideró pertinente expedir el Acuerdo Académico que define y regula los Cursos Iniciales de Formación Común para los programas a niveles Técnico Profesional y Tecnológico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Los Cursos Iniciales de Formación Común para los programas Académico a niveles de Técnico Profesional y Tecnológicos de la Universidad, son los siguientes:

- ♦ **Pensamiento Lógico Matemático.** Su propósito es desarrollar en los estudiantes procesos de razonamiento, generalización y síntesis para construir sistemas y comprender principios universales. Involucra la habilidad para abstraer, juzgar e inferir.
- ♦ **Procesos Comunicativos.** Tiene como objeto desarrollar en los estudiantes las habilidades lingüísticas y de manera especial las relacionadas con la lectura y la escritura, como en los espacios democráticos universitarios.



ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2012
(Abril 24)

Por el cual se establecen los Cursos Iniciales de Formación Común, establecidos por el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 para los programas Técnico Profesional y Tecnológicos.

Pág. 2 de 3

- * **Cátedra Orinoquia.** Siendo la Orinoquia Colombiana el área de influencia de la Universidad, esta tiene como propósito buscar que los estudiantes interpreten el entorno natural, social, histórico y cultural de la Orinoquia. Involucra la formación ambiental, de identidad y compromiso regional.

ARTÍCULO 2°. Los Cursos Iniciales de Formación Común se ubican en los programas curriculares, así:

CURSO	Tipo	Componente	Ciclo	Área	Créditos	Semestre del Plan de estudios
Pensamiento Lógico Matemático	T	m, cs	f	Ba	2	Entre primero y segundo
Procesos Comunicativos	T	cs, h	f	Ba	2	Entre primero y segundo
Cátedra Democracia y Paz	T	cs, h	f	Co	2	Entre segundo y sexto
Cátedra Orinoquia	T	cn, cs	f	Co	2	Entre segundo y sexto

Convenciones:

Tipo:	Teórico = T	Teórico-Práctico = TP	Práctico = P
Componentes:	Ciencias Naturales = cn Humanidades = h Tecnología = t	Ciencias Sociales = cs Filosofía = f	Artes = a Matemáticas = m
Ciclos:	Fundamentación = f	Específico = e	
Áreas de Formación:	Básica = Ba Profundización = Pz	Profesional = Ps Complementarios = Co	



ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2012
(Abril 24)

Por el cual se establecen los Cursos Iniciales de Formación Común, establecidos por el Acuerdo Superior N° 007 de 2002 para los programas Técnico Profesional y Tecnológicos.

Pág. 3 de 3

CURSO	Facultad
Pensamiento Lógico Matemático	Ciencias Humanas y de la Educación, con la participación de Ciencias Básicas e Ingeniería.
Procesos Comunicativos	Ciencias Humanas y de la Educación.
Cátedra Democracia y Paz	Ciencias Humanas y de la Educación.
Cátedra Orinoquia	Ciencias Básicas e Ingeniería, con la participación de las demás Facultades.

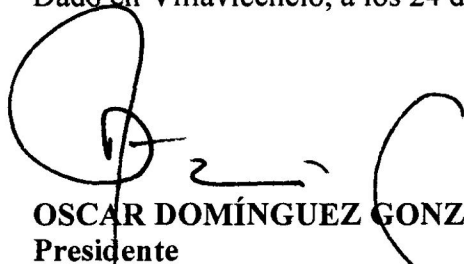
PARÁGRAFO 1. Los Cursos Iniciales de Formación se desarrollarán preferiblemente en la modalidad de seminario con la participación de varios profesores y conferencias.

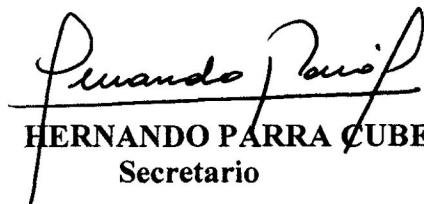
PARÁGRAFO 2. Los Cursos Iniciales pueden ser homologados por Cursos con contenidos semejantes, según criterio de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 24 días del mes de Abril de 2012


OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente


HERNANDO PARRA CÚBEROS
Secretario